



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1999/L.47
19 de abril de 1999

Original: ESPAÑOL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
55° período de sesiones
Tema 11 del programa

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Alemania, Argentina, Bulgaria*, Cabo Verde, Canadá, Chile, Costa Rica*, Cuba, Dinamarca*, Ecuador, Estonia*, Filipinas, Finlandia*, Francia, Italia, Madagascar, Países Bajos*, Polonia, Portugal*, República Dominicana*, Sudáfrica, Suecia*, Uruguay y Venezuela: proyecto de resolución

1999/... El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes en la esfera de los derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que, en cumplimiento de los principios de derechos humanos internacionalmente proclamados, las víctimas de violaciones graves de derechos humanos deben recibir, en los casos apropiados, restitución, indemnización y rehabilitación,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reiterando además la importancia de abordar la cuestión de la restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales de manera sistemática y exhaustiva a niveles nacional e internacional,

Recordando su resolución 1996/35, de 19 de abril de 1996, por la cual consideró los principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario a obtener reparación, preparados por el Sr. Theo van Boven como una base útil para dar atención prioritaria a la cuestión de la restitución, indemnización y rehabilitación,

Tomando nota con agradecimiento de la nota del Secretario General (E/CN.4/1999/53) presentada en cumplimiento de la resolución 1998/43 de la Comisión, de 17 de abril de 1998,

Tomando igualmente nota con agradecimiento del informe del experto independiente designado por la Comisión (E/CN.4/1999/65),

Acoge con satisfacción la positiva experiencia de países que han establecido políticas y adoptado legislación sobre restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de derechos humanos,

1. Insta a la comunidad internacional a dar adecuada atención al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos;

2. Pide al Secretario General que solicite a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que colaboren con el experto independiente designado por la Comisión y que apoyen el desarrollo de su mandato;

3. Pide al experto independiente que concluya su trabajo y presente a la Comisión en su 56° período de sesiones una versión revisada de los principios y directrices básicos preparados por el Sr. van Boven (E/CN.4/1997/104), mandato encomendado por la Comisión mediante la resolución 1998/43, teniendo en cuenta las opiniones y comentarios de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

4. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 56° período de sesiones, en relación con el subtema del programa titulado "La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad".
